CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención a lo Fundación Caixa de Pensiones.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionadas con la Arquitecturo y la Vivienda, apoyando en consecuencia aquellas iniciotivas que produzcan en el ámbito de lo Comunidad Autónoma.

La Fundación Caixa de Pensiones ho dedicado una exposición de carácter itinerante y un ciclo de conferencias a la figura del Arquitecto catalán Antonio Gaudí con la intención de acercar su vida y su obra a los visitantes. Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancia de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1989 por la que se regula la concesión de subvenciones para estas actividades, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 22 de la Ley 10/1988 de Presupuesto de lo Comunidad Autónoma de Andalucía por a 1989, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de ocho millones (8.000.000 Pts), de pesetas, a la Fundación Caixa de Pensiones para contribuir a la financiación de uno exposición y un ciclo de conferencias sobre el arquitecto catalán Antoni Gaudí.

Segundo. La entidad benificiada deberá presentar, con carácter previo al abono de lo subvención, certificación acreditativo de los gastos devengados por la celebración de dicha exposición, de conformidod con lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demós efectos.

Sevilla, 28 de noviembre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Püblicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 14 de diciembre de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la contidad de ciento ochento y ocho millones tres mil seiscientos veintinueve pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucio 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruído por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 10/87, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1.989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1.983 de 19 de Julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una aubvención da CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRES
MIL SEISCIENTAS VEINTINUEVE (188.003.629 %) PESETAS, al Ayuntamiento de Cádiz, con la finalidad de financiar la actuación denominada Paseo Marítimo de la Bahía.- Proyecto y Obrae.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibi-

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 % de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de Abril, BOJA nº 45 de 10 de Junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberan ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucia para general conocimiento.

to que comunico a VV.II. para su conocimiento, motificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 14 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmas. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

> ORDEN de 14 de diciembre de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Códiz, con la cantidod de ciento sesento y tres millones novecientas veintiséis mil seiscientas seis pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la viata del expediente inatruído por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooparación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcanca y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de esta Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 10/87, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1.989, en relación con el carácter específico de la subvención por

razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 10-b de la Ley General 5/1.983 de 19 de Julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Concedér una subvención de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NO-VECIENTAS VEINTISEIS MIL SEISCIENTAS SEIS (163.926.606 %)

PESETAS, al Ayuntamiento de Cádix, con la finalidad de financlar la actuación denominada Operaciones en el Area de Renfe-Construcción pasos inferiores en la Red de ferrocarril.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 % de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución dal objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de Abril, BOJnº 45 de 10 de Junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónome de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreoitativas del gasso devengado por el Ayuntamiento, deberan ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

> La Consejeria de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la ejectiva realización de la inversión y su adecusción a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conociaiento.

Lo que comunico a W.II. para au conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 14 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obros Públicos y Tronsportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 14 de diciembre de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Jaén, con la cantidad de cien millanes quinientas catorce mil trescientas sesenta y nueve pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucío 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruído por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Exceo. Ayuntamiento de Jaén por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Jaén constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en al Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 10/87, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1.989, en relación con el carácter específico de la subvención por rezón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1.983 de 19 de Julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguienta:

Primero: Conceder una subvención de CIEN MILLONES QUINIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y NUEVE (100.514.369 %) PESETAS, al Ayuntamiento de Jaén, con la finalidad de financiar la ectuación denominada Adecuación funcional calles de la ciudad.-Proyecto y Obras de adecuación de diversas calles.- (Resto 2º Fase).

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibi-

Tercero: La subvención se hará afectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 % de la cuantía expresada en el punto primaro.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones screditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la Inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de Abril, BOJA nº 45 de 10 de Junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberan ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejerís.

La Consejaría de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y au adecuación a la finalidad para la qua se otorga esta aubvención.

Quinto: La presente Orden se haré públics en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Avuntamiento de Jaén y demás efectos.

Sevilla, 14 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obros Públicas y Tronsportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Jaén.

ORDEN de 15 de diciembre de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Códiz, con la cantidad de